

**11219** RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial»).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial»), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial») la realización de una emisión de obligaciones simples por un importe de 10.000 millones de pesetas, ampliable, en su caso, a 15.000 millones de pesetas, previa Resolución de esta Dirección General.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 20.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 500.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 101,375 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo del 12,375 por 100 bruto anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**11220** RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica parcialmente la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 1989, que autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Corporación Financiera Internacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por la Corporación Financiera Internacional, he resuelto:

Primero.—Modificar parcialmente la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Corporación Financiera Internacional, en el sentido siguiente:

1.1 Todos los títulos representativos de la emisión tendrán un valor nominal de 100.000 pesetas, cada uno.

1.2 Las obligaciones se numerarán del 1 al 100.000, inclusive.

Segundo.—Todos los demás términos y características de las obligaciones serán exactamente iguales a los aprobados por la Resolución de 21 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se autorizó la citada emisión.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**11221** RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (EUROFIMA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por la Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (EUROFIMA), he resuelto:

Primero.—Autorizar a la Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (EUROFIMA) la realización de una emisión de obligaciones simples por un importe de 15.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 30.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 500.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 101,375 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo del 12,375 por 100 bruto anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**11222** RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, sobre delegación de funciones.

El Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, por el que se estructura el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), establece en su artículo 8.º las unidades que constituyen la estructura orgánica básica con nivel orgánico de Subdirección General y dependencia del Director general del CEDEX.

Por Resolución de 10 de abril de 1986 se estableció una delegación de funciones adecuada a las denominaciones y competencias de las unidades orgánicas, cuyo contenido, con la experiencia adquirida en el tiempo transcurrido, parece oportuno adecuar a la situación actual.

Por este motivo, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, texto refundido de 27 de julio de 1957, esta Dirección General ha resuelto delegar las atribuciones y funciones siguientes en favor de los titulares de las unidades que se expresan:

1. En el Subdirector general de Programación Técnica y Científica:

1.1 La autorización de los mandamientos de pago del Organismo.

1.2 La aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar», justificativas de indemnizaciones por razón de servicio, nóminas,

facturas o certificaciones por obras, servicio o suministros, todo ello correspondiente a gastos previamente acordados con cargo a créditos del presupuesto del Organismo.

1.3 La autorización para el anuncio de licitación de contratos, y la remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Abogacía del Estado.

1.4 La firma de los contratos que deban formalizarse en el Organismo.

1.5 Las órdenes de tramitación de expedientes, la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios, la concesión de prórrogas del plazo contractual y la autorización de la devolución de fianzas.

1.6 La aprobación de liquidaciones siempre que el importe del saldo a favor del contratista no exceda del 10 por 100 del contrato, ni su cuantía supere un millón de pesetas.

1.7 La designación de las Comisiones de Servicio del personal del Organismo que dan origen a indemnización, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en las distintas circulares del Departamento aplicables sobre la materia.

2. En los Directores de los Centros de Técnicas Aplicadas, de Estudios de Puertos y Costas, de Estudios Hidrográficos y de Estudios de Carreteras, respecto de las materias que tienen a su cargo, y en el Subdirector general de Programación Técnica y Científica, respecto a las restantes del Organismo:

2.1 La aprobación técnica del proyecto de obras y pliego de prescripciones técnicas de estudios, servicios y suministros de cuantía inferior a 10.000.000 de pesetas, e incluidos en actuaciones previamente aprobadas por el Director general del CEDEX.

2.2 La aprobación de programas de trabajo de obras o estudios.

2.3 La aprobación de certificaciones a buena cuenta, expedidas en desarrollo de contratos.

3. Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de las delegaciones que se establecen en la presente disposición tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el Director general, quien podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

La delegación se llevará a efecto consignando la antefirma «El Director general, P. D.» con expresión de esta Resolución y de su fecha.

4. Queda derogada la Resolución de 10 de abril de 1986 de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), sobre delegación de funciones.

Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1989.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11223** RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.827, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Tecsaf», modelo Commodore D-8, importada de Gran Bretaña y presentada por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», de San Juan Despi (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Tecsaf», modelo Commodore D-8, presentada por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», con domicilio en San Juan Despi (Barcelona), pasaje Mossota, número 10, que la importa de Gran Bretaña, donde es fabricada por su representada la firma «Tecsaf Ltd.», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.827. 13-4-1989- "Tecsaf"/ Commodore D-8/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**11224** RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.825, el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Auer», modelo 2790 ABEK, importado de Berlín (República Federal de Alemania), y presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», de Sant Just Desvern (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro químico contra anhídrido sulfuroso, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Auer», modelo 2790 ABEK, presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», con domicilio en San Just Desvern (Barcelona), Narcís Monturiol, número 7, polígono industrial, apartado de Correos 104, que lo importa de Berlín (República Federal de Alemania), donde es fabricado por su representada la firma «Auer-Gesellschaft GmbH» como filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>), para ser usado en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones inferiores a 20 ppm (0,002 por 100), en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 2.825.—13-4-89.—Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>).—Utilizar en ambientes contraminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones inferiores a 20 ppm (0,002 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>)», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11225** RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos.

Vista la petición documentada de fecha 20 de marzo de 1989, presentada por la asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;